



Nº Expediente Contrato Menor

19.4-001-S/2021

INFORME DE NECESIDAD

Vista la Resolución de Concesión de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas para los gastos de explotación y animación de este Grupo de Desarrollo Rural , correspondiente a la submedida 19.4 .

Vista la necesidad de contratar la asistencia técnica para el “mantenimiento, conservación y reparación de la fotocopiadora KONICA MINOLTA BH-C308”, se procede a solicitar tres ofertas a distintos proveedores entre los que no existe vinculación.



Nº Expediente Contrato Menor

19.4-001-S/2021

PROPUESTA DE GASTO CONTRATO MENOR

Justificación del Expediente por Órgano de Contratación

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa, según apartado Anexos I y II Orden EHA/1220/2008.

2. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Gerencia del GDR Sierra Morena Cordobesa, según apartado Anexos I y II Orden EHA/1220/2008.

3. SERVICIO AL QUE DESTINA EL GASTO

El contrato se enmarca dentro de la submedida 19.4 del PDR de Andalucía 2014/2020.

5. TIPO DE CONTRATO

Contrato menor de servicios.

6. CONCEPTO



Mantenimiento, conservación y reparación de la fotocopiadora KONICA MINOLTA BH-C308”.

7. EMPRESAS Y OFERTAS ECONÓMICAS

| Nombre Proveedor | Importe (IVA incluido) |
|----------------------------|---|
| OFISUR SL/ CIF: B-14223531 | Fijo de 46,05 € mensuales y otra parte variable: copia negro a 0,0054003 y color a 0,039586 |
| ONUCOPY / CIF: B21165444 | Fijo de 59,08 € mensuales y otra parte variable: copia negro a 0,0059013 y color a 0,0421 |
| TOPLEVEL/ CIF: B14970016 | Fijo de 61,00 € mensuales y otra parte variable: copia negro a 0,0054925 y color a 0,0496 |

8. EMPRESA ADJUDICATARIA

Atendiéndose a la mejor oferta económica presentada, se propone como adjudicatario, para la ejecución de dicho servicio, a la empresa OFISUR S.L.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

18 meses

(*) NO SE ALTERA EL OBJETO DEL CONTRATO PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS UMBRALES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 118.1 LCSP.

Informe de Gerencia

(*)EXISTE CRÉDITO SUFICIENTE EN APLICACIÓN Y/O A NIVEL DE VINCULACIÓN.

GERENCIA
Cerro Muriano, a 11 de junio de 2021

Sierra Morena cordobesa
C.I.F. G-4505846
C/ Betama, 1
14350 Cerro Muriano (Córdoba)



RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido CON fecha 11 de junio de 2021 por la gerencia, del Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa en el que señala la necesidad de satisfacer (art.28 LCSP) las características de contrato (art.118.1. LCSP) y la no alteración del objeto del contrato (art.118.2 LCSP).

A la vista de las características del contrato que se procede a adjudicar, que se indican a continuación

| |
|---|
| Tipo de contrato: Servicios |
| Procedimiento de contratación: Contrato Menor |
| Objeto del contrato: Asistencia Técnica |
| Duración del contrato: 18 meses |

EXAMINADA la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a OFISUR S.L., el contrato menor que tiene por objeto el, "Mantenimiento, conservación y reparación de la fotocopiadora KONICA MINOLTA BH-C308" correspondientes a la submedida 19.4 del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, al quedar acreditado en el expediente la justificación o motivación de la celebración de este contrato menor.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente de acuerdo a los siguientes datos:

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago, si procede, de acuerdo a los referidos importes.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de resolución y publicar el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

PRESIDENTE. Manuel Leyva Jiménez
Cerro Muriano, a 14 de Junio de 2021.

Sierra Morena cordobesa
C.I.F. C-14505846
C/ Ruzafa, 1
14350 Cerro Muriano (Córdoba)

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Nº Cliente: 003527

Lo suscriben por una parte D. MANUEL LEYVA JIMENEZ, con DNI: 30442654S en representación de ASOC.PARA EL DESARROLLO SIERRA MORENA CORDOBESA con C.I.F. G-14505846 y domicilio en C/ RETAMA, 1; CP: 14350 de CERRO MURIANO (CORDOBA).

y de otra el centro de asistencia técnica de OFISUR S.L. con domicilio en C/ Finlandia, 71 Pol. Tecnocordoba, C.P. 14014 de Córdoba con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. El Objeto del contrato es la reparación y conservación del equipo KONICA MINOLTA BH-C308 con nº de serie A7PY021021978.

2. El presente contrato de mantenimiento se conviene por un plazo de 18 (meses) desde el 16/06/2021 al 31/12/2022 en el hardware y de 1 año en software. El software será instalado de forma gratuita con la instalación de la máquina, facturándose instalaciones posteriores a la inicial fuera de mantenimiento-garantía.

3. OFISUR S.L. se compromete a instalar la copiadora en el domicilio y emplazamiento que designe el comprador. El comprador facilitará a su cargo tomas de corriente eléctrica y de tierra, en el emplazamiento que designe para la instalación de la copiadora.

4. Si durante la vigencia del contrato el cliente decidiese el traslado de la copiadora a otro domicilio, deberá comunicarlo con quince días de antelación a OFISUR S.L., siendo los gastos del transporte por cuenta del cliente.

El beneficio de este contrato no puede ser cedido a un tercero junto con la venta de la copiadora. En tal caso, las obligaciones de OFISUR S.L. cesarán automáticamente, sin que sea necesaria la devolución total o parcial de las cantidades percibidas con consecuencia de la aplicación de este contrato.

5. El cliente utilizará la copiadora para hacer copias, impresiones o escaneos de acuerdo con las instrucciones recogidas en el manual del operador, comprometiéndose a no realizar operaciones ajenas a este objeto, mecánicas, electrónicas o de cualquier otra índole, no autorizadas por OFISUR S.L.

6. OFISUR S.L. se compromete a mantener la copiadora en buenas condiciones de funcionamiento. Sin embargo, no será responsable de los perjuicios que pudiera sufrir el cliente por posibles retrasos que se produzcan en la reparación.

7. OFISUR S.L. mantendrá en buen estado de uso la copiadora sustituyendo las piezas y repuestos necesarios para su conservación sin cargo alguno, así mismo serán sin cargo las intervenciones técnicas de servicio necesarias para el buen funcionamiento del equipo. No obstante serán a cargo del cliente las reparaciones y piezas de repuesto reemplazadas cuando la avería se deba a negligencias de aquel o de cualquiera de sus empleados.

8. El importe del mantenimiento estará compuesto de una parte fija de 46.05€ mensuales correspondientes a 1.600 copias/impresiones en negro y 1.100 copias/impresiones en color y otra variable donde se aplicarán los siguientes costes de copia, en negro a 0.005403€ y el color a 0.039586 €, incluido el toner que será suministrado por OFISUR S.L.

IVA no incluido en estos importes.

9. Los desplazamientos del personal técnico serán realizados sin cargo desde el centro del Servicio Técnico al domicilio de instalación de la copiadora.

10. La lectura de contadores se efectuará con una periodicidad mínima mensual mediante monitorización o a uno de los siguientes contactos: nº teléfono 957488262, nº de Fax 957488032 o bien mediante e-mail lourdes@ofisur.es. El número de copias a facturar resultará de la diferencia entre las lecturas de los contadores al final y al inicio del periodo del que se trate. El importe de las copias, importe fijo y consumibles se abonará mediante transferencia en la cuenta bancaria de UNICAJA número:

ES06 2103 0830 1800 3000 3457

11. OFISUR S.L. podrá revisar los precios del presente contrato, si el Banco Central Europeo ordena una devaluación del euro, o si se produce cualquier otra variación de esta índole en el precio de los componentes del servicio, en cuyo caso el precio del contrato se aumentará en la proporción correspondiente.

Con independencia de esto, OFISUR S.L. revisará los precios con incremento anual igual al experimentado por el I.P.C. durante el año anterior publicado por el I.N.E.

12. El incumplimiento por parte del cliente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato faculta a OFISUR S.L. a la rescisión automática del mismo.

13. Con expresa renuncia a su fuero y domicilio, ambas partes se someten, expresa y formalmente, a la jurisdicción de los tribunales de Córdoba, para toda cuestión que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente contrato.

En Córdoba a 15 de Abril de 2021

OFISUR S.L.